con los Indios Amigos, y ſus Caziques: Y otras coſas à eſte modo; que ſi de ellas, y de las de otras Partes, como dixe, huvieramos de hablar, no es dudable, que fuera guſtoſo; pero tampoco lo es, que ſirviera de cortar, con larguiſsima Digreſſion, el hilo al Aſſunto de nueſtro intento, que es ſolo el hiſtoriar las Conquiſtas, y Apertura de Camino de las Montañas, que median entre las Provincias de Guatimala, y las de Yucatàn; y los Hechos Heroycos, y Progreſſos, dignos de Memoria, de los Preſidentes, Governadores, y demàs Miniſtros del Rey, por quien ſe executaron las Reducciones, Conquiſtas, y Sacas de Indios de aquel Montuoſo Intermedio. Y aſsi, dexado todo lo demàs para otro Tiempo, ò para otra Pluma, bolverèmos à proſeguir en eſto, de donde lo dexamos, formando Libro nuevo, para tratar en èl de la Reduccion de los Lacandones, por la Parte de Guatimala: Aunque ſerà preciſo mezclar algo, de lo que al miſmo tiempo ſe iba diſponiendo, y executando por la de Yucatàn.

Lo que es ſolo el intento del Autor.

Lo de otras Partes, puede ſer, que ſe eſcriva.

HIS-

HISTORIA DE LA CONQUISTA, Y REDVCCIONES DE LOS ITZAEX, Y LACANDONES, EN LA AMERICA SEPTENTRIONAL.

LIBRO QUARTO.

CAPITVLO PRIMERO.

DISCVRRE EL PRESIDENTE BARRIOS, en juntas Generales, las coſas neceſſarias para la Empreſſa: Determina la Entrada por tres Partes: Y trataſe de algunas Prevenciones.

Empezò el Preſidente à diſponer.

HEmos viſto yà, como inſtantaneamente, q̃ el Preſidente Don Jacinto de Barrios hizo Reflexion, ſobre las inſinuaciones, que los Padres Miſsioneros Fray Melchor Lopez, y Fr. Antonio Margil, y otras Perſonas, le hazian, de quan importãte era tratar, con toda eficazia, de la Reduccion del Barbariſmo de aquellas Monta-

ñas,

ñas, empezò, con toda prontitud, à adelantar las diligencias, que parecian conduzentes al Caso.

Saca las Cedulas, y ordenes de el Rey.

De estas, fuè la primera, sacar las Cedulas, y ordenes del Rey, y demàs Papeles, que acerca de esto hablavan, del letargo del olvido, en que avian estado, para empezar à ponerlas en practica, y para discurrir, y tratar el modo, y forma, y con què medios esto se avia de executar. Y para que sobre todo, con mayor acierto, se determinasse lo mas conveniente, convocò todos los Ministros de Justicia, Hazienda, y Cabos Militares Principales del Reyno, para que dixessen su Sentir, y Pareçer en todo, no queriendo fiar de sì solo las Disposiciones de vna Faccion de esta gravedad.

Convoca Junta General.

Y aviendose ventilado en la Junta, regùlados los Pareçeres, que sobre cada vno de los Puntos, que se movieron, huvo, vino à resolverse por todos los Cabos, y Ministros: Que la Entrada de la Reduccion à las Montañas, se hiziesse à principio del Año siguiente de 1695. (que es quando empieza el Verano en aquellas Tierras) y que se avia de executar por las tres Partes à vn tiempo, que contenian las ordenes de el Rey, de el Año de 1692. que venia à ser por las Provincias de la Vera-Paz, Chiapa, y Corregimiento de Gueguetenango, con Exercito, dividido por todas tres Partes, para las Escoltas, no siendo necessario romper la Guerra: Y en Caso que lo fuesse, para hazerla con seguridad, de lograr el Disignio, por las Noticias, que avia, del crecido numero de Infieles, que encerravan aquellas Montañas, y lo feròz, y belicosas, que eran algunas Naciones de ellos.

Resuelvese la Entrada para principio de el Año.

Que fuesse por las tres Partes à vn tiempo.

Que los Soldados sirviessen de Escolta.

Y que el Presidente solicitasse toda la Gente Voluntaria, que pudiesse, y quisiesse concurrir à la Faccion, ò yà fuesse à Sueldo pagado, ò yà à su propia costa, ofreciendoles remunerarles sus servicios, con la liberalidad, y en el Grado, que à cada vno correspondiesse, y conforme cada vno mas se adelantasse en ellos.

Que el Presidente solicitasse la Gente voluntaria.

Y que desde luego se librassen Despachos de Ruego, y Encargo, à los Obispos, y demàs Prelados del Distrito de aquella Real Audiencia, para que exortassen à la Empressa, y la encomen-

Que se librassen Ruego, y Encargo à los Obispos, y Prelados.

Que encomendassen à Dios la Empressa.

mendassen à Dios; y ordenassen lo mismo à sus Religiosos, y Subditos, para que su Inmensa Magestad fuesse servido de concederles à todos el bien, que deseavan, en el logro de el buen exito de ella.

Y como en las mismas ordenes de el Rey se prevenia, y mandava tambien, el que llevasse por Cabo de esta Empressa al Capitàn Don Juan de Mendoça, y este se hallasse ausente de aquellas Provincias, se resolviò, que el Presidente señalasse los Cabos Principales, y Subalternos, que se tuviessen por mas à proposito para la Faccion.

No se hallava en aquella Provincia D. Juan de Mendoça.

Que se nombren Cabos.

Y que se llamasse à las Juntas de Guerra à los Padres Maestros Fray Diego de Ribas, Fray Augustin Cano, Fray Joseph Delgado, Fray Tomàs Guerrero, y Fray Pedro Monçòn, y demàs Personas Practicas, y noticiosas de las Fronteras, Entradas, y Montañas de Indios Infieles, por lo mucho que convendrian sus Pareçeres, en la Determinacion de la forma de las operaciones, y modo de penetrar la Tierra de las Montañas; y como quienes avian entrado por algunas partes de ellas, y examinado muchos Parages, por donde seria conveniente se fuesse guiando; y como quienes avian yà tratado, comunicado, y empezado à reduzir à algunas de las Naciones Infieles.

Que se llame à las Juntas al Padre Ribas, y otros.

Asimismo se determinò: Que los gastos, que se fuessen resolviendo hazer, y se hallassen por necessarios, fuessen de los Reales Averes, y se sacassen Abanços por los Oficiales Reales, de las cantidades de Maiz, Frisoles, Chile, y Gallinas, que huviesse en ser, y recaudado, y que se pudiesse recaudar con brevedad, de lo perteneciente à Reales Tributos, en las Alcaldias Mayores de las Provincias de la Vera-Paz, Gueguetenango, y Chiapa.

Que los gastos fuessen de la Real Hazienda.

Que sacassen Abanços los Oficiales Reales.

Y que se empezassen desde luego à reclutar cien Hombres de Guerra Españoles, y se diesse Aviso de estas Determinaciones à las Alcaldias Mayores referidas, y à Don Roque de Soberanis, y Centeno, Governador de las Provincias de Yucatàn.

Que se empezassen las Reclutas.

Hizo à este tiempo convocar el Presidente à todos los Vezinos Principales de la Ciudad de Guatimala; y en

Convoca el Presidente à los Vezinos Principales.

presencia de los Ministros, que componian la Junta General, les hizo vna larga, suavissima, y discreta Exortacion, en orden à que se animassen à servir à Dios, y al Rey, en vna Obra tan Santa, y de tan convenientes consequencias à la Vtilidad, y Sossiego Publico, y Salvacion de las Almas de aquellos miserables Gentiles, acudiendo cada vno, ò con su Persona, ò cõ aquello, con que pudiesse ayudar.

Exortacion, que les hizo.

A cuya Proposicion, con la misma ternura, respondieron los Cavalleros mas Principales, de los Vezinos, que se hallavan presentes, y aùn casi todos à vna voz: Que era Peticion muy justa, y arreglada à la Piedad Christiana, y buen Zelo del Presidente: Y que respecto de què no avian ido prevenidos del para què se les llamava, no podian dar otra Respuesta, mas, de que congregarian à todos los demàs Republicanos, para que concurriessen en todo lo que pudiessen, à tan justo Donativo.

Lo que respõdieron los Vezinos.

Que convocarian los demàs.

Y sin dexar vazio de tiempo alguno, se iban previniendo, y aprestando, assi las Reclutas de Gente, dentro, y fuera de la Ciudad, y en otras de aquel Reyno, como las Armas, Pertrechos, Municiones, y Bastimentos, solicitando à los Prelados, y Religiosos, que avian de entrar con la Gente, para que todo estuviesse prevenido, y puntual, para el tiempo en que se avia determinado executar las Entradas.

Ibase previniendo todo.

Y se repitieron los Avisos à los Alcaldes Mayores de los Partidos, y las Exortaciones à los Obispos, y Prelados de las Religiones. Y assimismo se diò à entender à Don Joseph de Escals, Cavallero de la Orden de Santiago, y Oydor mas Antiguo de aquella Audiencia de Guatimala, que se hallava en Sonsonate, en diferentes Negocios del servicio del Rey, y oy se halla Fiscal de el Consejo de Cruzada, que seria muy de el caso, el que se aplicasse à solicitar algun Donativo en aquella Provincia, para el mismo efecto de las Prevenciones, que se estavan haziendo, y se le avisavan. Y en el Capitulo inmediato se dirà lo què de esta diligencia, y de las demàs, que se hizieron, en orden à los Donativos, resultò de el Producto de ellas. CA-

Repitense los Avisos à los Alcaldes Mayores, y Obispos.

Estava el Oydor Escals en Soconusco.

Dixosele solicitasse Donativo.

CAPITVLO SEGVNDO.

PARTICIPA EL PRESIDENTE DE Guatimala à Don Roque de Soberanis, Governador de Yucatàn, las Disposiciones para la Campaña: Dizese lo que respondiò: Vànse recogiendo los Donativos en Guatimala.

Camino recto de acertar las cosas.

NO ay Camino mas llano, derecho, y acertado, para encontrar con el buen efecto de los deseos humanos, que el puntual arreglamiento à la obediencia de los Superiores Mandatos: Y assi, en atencion à que las ordenes de el Rey se dirigian, à que el Governador de Yucatàn concurriesse por su parte à esta Empressa, entrando al mismo tiempo con su Gente à la Montaña, para que en nada se faltasse à la puntual observancia de ellas, el Presidente de Guatimala participò à Don Roque de Soberanis, muy por menor, las Resoluciones, que tenia tomadas, y Aprestos, que se estavan haziendo; y qual era el Tiempo, que estava prefinido, para empezar la Campaña, para que teniendolo assi entendido, acudiesse por la parte de aquella Provincia de Yucatàn, à darse la mano con las Tropas, que avian de salir de Guatimala; que esta era la forma de dar principio à encaminar los passos de las operaciones, por la Senda de los Reales Mandatos, para llegar à la consecucion del deseado fin.

Participa el Presidente lo determinado al Governador de Yucatàn.

Respondiòle el Governador Don Roque de Soberanis al Presidente de Guatimala, con grandes insinùaciones de su voluntad, à cooperar en Empressa de tanta importancia, para que yà avia tenido hechas algunas Disposiciones, desde luego que recibiò la orden de el Rey: Mas que no sabria ponderarle el sentimiento, y mortificacion, que le causava, el no poder executarlo por entonçes, por los Pleytos, y diferencias, que le avia movido el Obispo de aquella Ciudad, sobre Puntos de Jurisdicion, por lo qual le tenia excomulgado: Con que totalmente le embarazava, è impedia, para qualquie-

Lo que respõdiò el Governador al Presidente.